





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

"Por la cual se concede una licencia de paternidad a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el numeral 13 del artículo 9º del decreto 4801 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **FABIAN ENRIQUE VEGA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.245.799 expedida en Barranquilla, quien se desempeña como Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 12, en la Dirección Territorial Atlántico, solicitó una licencia de Paternidad y para el efecto remitió el Registro Civil No 1.046.726.009 en el cual consta el nacimiento de su hijo el día dieciséis (16) de Marzo de 2015.

Con la Ley 755 de 2002 o Ley María se modificó el Artículo 236 del Código Laboral, de tal manera que quedó su parágrafo de la siguiente manera, establece:

Parágrafo: La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 12 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a 4 días de licencia remunerada de paternidad, en el caso que sólo el padre esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se concederán al padre ocho 8 días hábiles de licencia remunerada de paternidad..."

Y por decisión de la Corte Constitucional, mediante sentencia C-174 de 2009, la licencia de paternidad será de ocho (8) días, no importa si ambos padres están cotizando a la seguridad social o si solo el padre lo hace.

Que el día 26 de marzo se notifica a la Oficina de Talento Humano el nacimiento del hijo del funcionario Fabián Enrique Vega Martínez.

Que por lo anterior, se hace necesario conceder una licencia por Paternidad al funcionario citado.

En mérito de lo expuesto el Despacho.

1

2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder una licencia de paternidad al señor FABIAN ENRIQUE VEGA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.245.799 expedida en Barranquilla, quien se desempeña como Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 12, en la Dirección Territorial Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de ocho (08) días hábiles a partir del dieciséis (16) de Marzo de 2015 y hasta el veintiséis (26) de Marzo de 2015, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha del evento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Director General

Dada en Bogotá D.C el 15 ABR 2015

Miguel A. Franco
Carlos A. Planells
Elizabeth Gutiérrez
Cesar A. García
Stephanye Escobar Aprobó: